MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0202-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 5 de noviembre 2024

Visto, el Registro N° 3838163 del 23 de setiembre de 2024, presentado por la Kallpa Generación S.A. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Central Eólica Norteño y su Interconexión al SEIN", ubicado en los distritos de Reque, Lagunas, y Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y, el Informe N° 0535-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM[1], establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

---

[1] Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3838163 del 23 de setiembre de 2024, Kallpa Generación S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Central Eólica Norteño y su Interconexión al SEIN", (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0535-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de noviembre de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3855513 del 29 de octubre de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0535-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de noviembre de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Central Eólica Norteño y su Interconexión al SEIN", ubicado en los distritos de Reque, Lagunas, y Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Informe N° 0535-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 5 de noviembre 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Kallpa Generación S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Kallpa Generación S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

INFORME N° 0535-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	**Ing. Juan Orlando Cossio Williams** Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Central Eólica Norteño y su Interconexión al SEIN", presentado por Kallpa Generación S.A.
Referencia	:	Registro N° 3838163 (3852879, 3855513)
Fecha	:	San Borja, 5 de noviembre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3838163 del 23 de setiembre de 2024, Kallpa Generación S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Central Eólica Norteño y su Interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0708-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0400-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 30 de setiembre de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3852879 del 23 de octubre de 2024, el Titular presentó información complementaria al PPC del EIA-sd del Proyecto, a través de la cual modificó el trazo de la línea de transmisión.

Registro N° 3855513 del 29 de octubre de 2024, el Titular presentó información complementaria al PPC del EIA-sd del Proyecto.

II. MARCO NORMATIVO

El proceso de participación ciudadana

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Leydel SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.
En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante, RPCAE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCAE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.
En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCAE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbitode aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100 300
www.gob.pe/minem

BICENTENARIO PERÚ 2024

puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.
Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo construir y operar un parque eólico (en adelante, PE) compuesto por

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100 300
www.gob.pe/minem

treinta y cinco (35) aerogeneradores, para producir 200 MW de potencia a ser suministrados al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), a fin de incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú mediante el aprovechamiento sustentable de una fuente de energía renovable no convencional (energía eólica).

b) Ubicación

Los componentes del Proyecto se ubicarán en los distritos de Reque, Lagunas, y Eten, ubicados en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; Asimismo, se precisa que el Proyecto se superpone con el territorio de la Comunidad Campesina San Martin de Reque.

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto propone la construcción y operación de un PE compuesto por treinta y cinco (35) aerogeneradores cuya potencia instalada será de aproximadamente de 200 MW.

La energía producida por los aerogeneradores será transportada mediante cables subterráneos hacia la subestación eléctrica (en adelante, SE) Norteño (proyectada). Esta nueva SE tendrá por finalidad elevar la tensión de la red de los aerogeneradores al nivel de la conexión al SEIN en 220 kV. Asimismo, se conectará con la salida de la línea de transmisión 220 kV Norteño – Reque de 12.71 km de longitud. La conexión al SEIN será a través de la SE Reque.

Los componentes principales del Proyecto son: aerogeneradores y plataformas de montaje; red eléctrica de 33 kV; SE Norteño 220 kV; torres de medición; y línea de transmisión (en adelante, LT) 220 kV Norteño - Reque.

Respecto a los componentes auxiliares, el Proyecto prevé implementar: depósitos de material excedente, planta de concreto e instalación de faenas.

De manera estimada, se señaló el área efectiva que será ocupada por los componentes del Proyecto, siendo que el área efectiva asciende a 95.94 ha.

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

Área de influencia directa (en adelante, AID)

Los criterios utilizados para definir el AID son los siguientes: el criterio técnico referido a la ubicación física de cada uno de los componentes; el criterio ambiental referido a la estimación del alcance de los impactos sobre el suelo, sobre los niveles de ruido, sobre la calidad de aire; el criterio biológico referido a los impactos potenciales por la colisión de aves, impacto sobre ecosistemas frágiles, proximidad a áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento entre otros; y el criterio social referido principalmente a las localidades o centros poblados con los cuales el Proyecto interactuará.

Por lo tanto, de acuerdo con el mapa del AIP (Registro N° 3855513, Folio 11), tomando en cuenta lo anteriormente indicado, el Titular propone un AID preliminar para el Proyecto que tendrá una extensión 2686,71 ha.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

El AII es definido como el espacio físico alrededor del AID donde podrían presentarse impactos indirectos y/o de menor importancia por efectos del proyecto, entre los criterios empleados para delimitar el AII se tiene: el criterio ambiental referido a que se ha propuesto un buffer de 100 m adicionales del limite del AID; el criterio biológico asociado a la isolínea del umbral de 40 dBA y como esto afecta a la fauna; y el criterio social para todas aquellas poblaciones que podrían ser afectadas indirectamente por el Proyecto. Por lo tanto, de acuerdo con el mapa del AIP (Registro N° 3855513, Folio 11), el AII preliminar del Proyecto tendrá una extensión de 1338,73 ha.

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento
El área del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional ni zonas de amortiguamiento reconocidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

Comunidades campesinas
El Proyecto se superpone con terreno comunal de la Comunidad Campesina San Martin de Reque. No se han identificado población a reasentar en el área del Proyecto.

Reserva territorial y reserva indígena
En base a fuentes bibliográficas (del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura) https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas, en el área de influencia del Proyecto no se ha identificado comunidad nativa ni pueblo originario.

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado sobre la base de la ubicación espacial y político administrativo de las localidades del área de influencia y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales, directos o indirectos, que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas de Lambayeque, Gerencia Ejecutiva de Salud Lambayeque, Gerencia Ejecutiva de Educación Lambayeque y Municipalidad Provincial de Chiclayo, los cuales se encuentran identificados en el cuadro N° 17. "Autoridades a nivel regional, provincial, distrital, local, representantes locales y organizaciones sociales de base" (Registro N° 3855513, Folio 6). Asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura que se encuentra identificada en el cuadro N° 17. "Autoridades a nivel regional, provincial, distrital, local, representantes locales y organizaciones sociales de base" (Registro N° 3855513, Folio 8).

- Autoridades a nivel local: Municipalidad Distrital de Reque, Subprefectura distrital de Reque, Comisaria de Reque, Juzgado de Paz de Primera Nominación de Reque, Municipalidad Distrital de Lagunas, Subprefectura distrital de Lagunas, Comisaria de Lagunas, Municipalidad Distrital de Eten, Subprefectura distrital de Eten, Comisaria de Eten, Municipalidad Distrital de Zaña, Subprefectura distrital de Zaña, Comisaria de Zaña, Autoridad Local del Agua Zaña las cuales se encuentran identificadas en el cuadro N° 17. "Autoridades a nivel regional, provincial, distrital, local, representantes locales y organizaciones sociales de base" (Registro N° 3855513, Folios 6 al 9).

- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y/o privadas en el AIP: Establecimiento de salud de Reque, Centro de Salud "Mocupe Tradicional" en Lagunas, Parroquia San Francisco de Mocupe, Establecimiento de salud de Eten, Establecimiento de salud de Zaña, Comedor Popular Señor de los Milagros de Lagunas, Comedor Popular Mocupe, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco, Junta de Usuarios de Úcupe de Lagunas, Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo de Zaña, Asociación Latidos de Zaña, Rondas Campesinas de Santiago de Miraflores de Zaña, Comité de Comerciantes de Mercado de Abastos de Zaña, Junta de Usuarios de Zaña, Comunidad Campesina San Martín de Reque, Parroquia de Reque, Presidentes de los centros poblados La Clake, Asociación Villa Sol I Etapa y Asentamiento Humano Las Pampas de Reque, Comité de propietarios de los Condominios de Reque, JASS de la Asociación Villa Sol I Etapa, Fuerza Área del Perú, Comedores Populares y Comités de Vasos de Leche los cuales se encuentran identificados en el cuadro N° 17. "Grupos de interés – Autoridades a nivel regional, provincial, distrital, local, representantes locales y organizaciones sociales de base" (Registro N° 3855513, Folios 6 al 9).

Asimismo, Invenergy Perú Wind SRL titular del Proyecto Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN y todos los cuales se encuentra identificados en el cuadro N° 17. "Autoridades a nivel regional, provincial, distrital, local, representantes locales y organizaciones sociales de base" (Registro N° 3855513, Folios 6 al 9).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

Con Registros N° 3852879 y N° 3855513, el Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, equipo de promotores, buzones de sugerencias, distribución de material informativo; a fin de que los mismos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental.

✓ **Talleres participativos y audiencias públicas**

El Titular se comprometió a realizar dos (2) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en sedes representativas para la participación de todos los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 1. Taller Participativo previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	N° TP
Lambayeque	Chiclayo	Reque	Local comunal u otro local ubicado en el centro poblado de Reque	1
Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Local ubicado en el centro poblado de Mocupe	1

Fuente: Registro N° 3852879, Folio 10

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá las características y descripción del proyecto, el Titular presenta a la consultora ambiental a cargo de la elaboración del EIA-sd, los Términos de Referencia, la metodología, el plan de trabajo, cronograma para la elaboración del EIA-sd y sobre la participación ciudadana.

Cuadro N° 2. Taller Participativo durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	N° TP
Lambayeque	Chiclayo	Reque	Local comunal u otro local ubicado en el centro poblado de Reque	1
Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Local ubicado en el centro poblado de Mocupe	1

Fuente: Registro N° 3852879, Folio 10

* Donde se expondrá las características y descripción del proyecto, sobre los resultados de la Línea Base Ambiental (física, biológica y social), análisis de los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que aplicarán al proyecto, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada.

Cuadro N° 3. Audiencia Pública del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	N° TP
Lambayeque	Chiclayo	Reque	Local comunal u otro local ubicado en el centro poblado de Reque	1
Lambayeque	Chiclayo	Lagunas	Local ubicado en el centro poblado de Mocupe	1

Fuente: Registro N° 3852879, Folio 10
* Donde se expondrá las características y descripción del Proyecto, así como, el contenido de cada uno de los capítulos que comprende el EIA-sd.

Cabe precisar que, dentro de los mecanismos de convocatoria de los TP, el Titular se compromete a realizar entrega de cartas y oficios, pegado de afiches de tamaño A2, perifoneo en el AID y capitales distritales y visitas de los promotores sociales (Registro N° 3852879, Folios 10 y 11). Asimismo, el Titular aclara que se darán facilidades a las autoridades locales y representantes de organizaciones sociales de base para su desplazamiento a los TP y AP (Registro N° 3855513, Folio 8).

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

- ✓ **Equipo de promotores**
  El equipo de promotores estará conformado por dos (2) promotores sociales, especialistas que se comunicarán, ya sea presencial o virtualmente, con los representantes de los grupos de interés para informar sobre el Proyecto, recoger percepciones e invitarlos a participar en los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, concluido los eventos participativos, el equipo de promotores visitará a los representantes de los grupos de interés a fin de conocer sus percepciones respecto al desarrollo de los eventos y la información vertida en el desarrollo de estos, se incluye la participación del equipo de promotores durante los procesos de convocatoria del TP previo a la elaboración del EIA-sd y TP durante la evaluación del EIA-sd, así como el perifoneo dentro de esta actividad (Registro N° 3852879, Folios 9 y 10). Cabe precisar que los promotores sociales tendrán interacción con los grupos de interés 5 días antes de cada TP y AP, y 3 días después de cada TP y AP, donde la intervención del equipo de promotores antes de la ejecución de los eventos participativos será útil para promover la convocatoria y la participación de la población en la asistencia a los TP y AP; y en el caso de la intervención del equipo de promotores luego del desarrollo de los eventos, este será útil para recoger las percepciones y consultas de la población que puedan surgir respecto a la información vertida en los eventos participativos (Registro N° 3852879, Folio 13). Dicho mecanismo estará alineado a las consideraciones señaladas en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

- ✓ **Distribución de material informativo**
  El Titular realizará la entrega de material informativo físico y digital (díptico, trípticos u otros) en el idioma español, con la finalidad de promover la participación de los grupos de interés y explicar de manera didáctica, clara y sencilla el alcance del Proyecto, el EIA-sd del proyecto, actividades propuestas con relación a este y los mecanismos de participación ciudadana puestos a disposición para la población del AIP. El material informativo será entregado por el equipo de promotores en las visitas que desarrollen a los grupos de interés. El equipo de promotores se encargará de remitir el material informativo a los grupos de interés local luego de desarrollar los TP y la AP. Se considera la entrega del material informativo en formato físico; sin embargo, también se desarrollará una entrega del material en formato digital por WhatsApp y/o por correo electrónico. El contenido del material informativo será acorde a la información a presentar en los TP y AP; es decir, serán tres materiales informativos, el primero con el contenido según el TP previo a la elaboración del EIA-sd, el segundo contenido según el TP luego de presentado el estudio y el tercer contenido según las AP. (Registro N° 3838163, Folios 49 y 50). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de sugerencias**

El Titular instalará cuatro (4) buzones de sugerencias, con el objetivo de recibir observaciones y sugerencias, tanto al estudio ambiental como al Proyecto (Registro N° 3852879, Folio 12). La instalación de los buzones de sugerencias contará con un acta de instalación que señale su ubicación y fecha de inicio suscrito por un Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad. Los buzones de sugerencias se instalarán el mismo día de la primera ronda de TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y permanecerán hasta el término de la ronda de AP (Registro N° 3838163, Folios 46 y 47). La instalación de los buzones será difundida mediante los materiales informativos donde se precisará ubicación de buzones y fecha de cierre; así como medios virtuales (correo, teléfono y/o WhatsApp) para comunicaciones correspondientes. Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

Cuadro N° 4. Ubicación de los buzones de sugerencias

Departamento	Provincia	Distrito	Número de buzones de sugerencias
Lambayeque	Chiclayo	Reque	1
		Lagunas	1
		Zaña	1
		Eten	1

Fuente: Registro N° 3852879, Folio 12

✓ **Otros mecanismos**

Mediante el Registro N° 3852879, Folio 13, el Titular ha precisado que dentro de los mecanismos complementarios se utilizarán como "mecanismos digitales" un número de celular (943 707 036) que funcionará como contacto telefónico, así como número de WhatsApp y un correo electrónico (info.norteno@kg.com.pe) para que la población se pueda contactar con el Proyecto. Estos canales de atención y comunicación deberán ser difundidas a través de los otros mecanismos de participación ciudadana a fin de que sea de conocimiento de los grupos de interés y de la población del AIP.

g) Presentación de informes y medios de verificación de mecanismo de participación ciudadana

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los Folios 37, 38, 41, 43, 44, 47, 48, 50, del Registro N° 3838163 y el cronograma incluido en el Registro N° 3852879, Folio 27, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del titular

El Titular para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a las siguientes personas:

Profesional responsable medioambiental
- Responsable: Gonzalo Castillo
- Cargo: Especialista de Permisos Ambientales
- Celular: (+51) 940 497 430
- Correo electrónico: gonzalo.castillo@kg.com.pe
- Dirección: Palmeras 435 Piso 7, San Isidro

Profesional responsable del equipo social
- Responsable: Corina Gervasi
- Cargo: Relacionista comunitario y Gestor Predial

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100 300
www.gob.pe/minem

BICENTENARIO PERÚ 2024

- Celular: (+51) 940 497 440
- Correo electrónico: corina.gervasi@kg.com.pe
- Dirección: Palmeras 435 Piso 7. San Isidro

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de Walsh Perú S.A.:

- Responsable: Gonzalo Morante Coello
- Cargo: Representante legal
- RUC: 20260047567
- Teléfono: (01) 448 0808, Fax: 702 4846
- Dirección: Calle Alexander Fleming 187 Urb. Higuereta Surco, Lima

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file:

- Mapa de ubicación (Registro N° 3852879).
- Mapa de componentes del Proyecto (Registro N° 3852879).
- Mapa de área de influencia preliminar (Registro N° 3855513).
- Mapa de sede de talleres y audiencias (Registro N° 3852879).
- Mapa de distancia de localidades a componentes cercanos (Registro N° 3852879).
- Mapa de comunidades indígenas u originarias (Registro N° 3852879).
- Mapa de sitios arqueológicos y paleontológicos (Registro N° 3852879).
- Mapa áreas naturales protegidas (Registro N° 3852879).
- Mapa de lugares de instalación de buzón de sugerencias (Registro N° 3852879).

k) Anexos

- Vigencia de poder del representante legal.
- DNI del representante legal.
- Mapas temáticos.
- Registro de la consultora ambiental inscrita en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).

l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:

N°	Mecanismos	Actividades	Programación de mecanismos de participación ciudadana																																			
			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				(...)	MES 10				MES 11				MES 12				MES 13			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	TP previo al inicio de la elaboración del EIA sd	Coordinaciones previas	X			X																																
		Convocatoria													X	X	X																						
		Entrega de cargos de oficios de invitación y otros medios de verificación de la convocatoria													X	X	X																						
		Ejecución de los TP																	X																				
		Entrega de evidencias de los TP																		X																			
2	Entrega del EIA-sd y Resumen Ejecutivo	Entrega del EIA-sd y Resumen Ejecutivo																																				
	TP durante la evaluación del EIA sd	Coordinaciones previas																									X											
		Convocatoria																										X	X	X									
		Entrega de cargos de oficios de invitación y otros medios de verificación de la convocatoria																																				
		Ejecución de los TP																												X								
		Entrega de evidencias de los TP																													X							
4	Audiencia Pública	Coordinaciones previas																											X	X								
		Convocatoria																													X	X			X			

N°	Mecanismos	Actividades	Programación de mecanismos de participación ciudadana																																			
			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				(...)	MES 10				MES 11				MES 12				MES 13			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
		Entrega de medios de verificación de la convocatoria																																	X			
		Ejecución de AP																																		X		
		Entrega de informe de la AP																																			X	
5	Buzón de sugerencias	Instalación de buzones de sugerencias																	X																			
		Entrega de medios de verificación de instalación																																		X	X	
		Apertura de buzones de sugerencias																																		X		
		Entrega de medios de verificación de apertura de los buzones y envío de observaciones ciudadanas a DGAAE																																		X	X	
6	Equipo de Promotores	Visitas presenciales, entrega de información y recojo de consultas																X		X									X				X			X			
		Entrega de medios de verificación de																			X														X				X

N°	Mecanismos	Actividades	Programación de mecanismos de participación ciudadana																																					
			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				(...)	MES 10				MES 11				MES 12				MES 13			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
		visitas de promotores																																						
7	Distribución de Material Informativo	Distribución de información virtual y en físico																X		X										X				X				X		
		Entrega de medios de verificación de la distribución de material informativo																			X										X								X	

Fuente: Registro N° 3852879, Folio 27.

IV. ANÁLISIS

4.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f), ítem III del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, equipo de promotores, buzones de sugerencias, distribución de material informativo y mecanismos digitales los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población y los grupos de interés del AIP; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar dos (2) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, de acuerdo con la información que el Titular detalló en el PPC en la información requerida en los mencionados literales.

Asimismo, la organización de los TP y de las AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que la delimitación del AID e AII, así como los criterios utilizados para definirlas, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd[1] del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Central Eólica Norteño y su Interconexión al SEIN", presentado por Kallpa Generación S.A. se concluye que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Kallpa Generación S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

- Kallpa Generación S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y la audiencia pública que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

---

[1] **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
"Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas
3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:
(...)
b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)"

- Para la convocatoria a los talleres participativos y la audiencia pública, Kallpa Generación S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE

- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Lic. Milagros Regina Ñique Quispe
CSP N° 4415

Revisado por:

Ing. Miguel V. Carranza Palomares
CIP N° 163953

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la DirecciónGeneral de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad